

INFORME TÉCNICO – ECONÓMICO PARA LAS “MEDICIONES ESPECIALIZADAS A LOS PUESTOS DE TRABAJO OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL”

OBJETIVOS:

- Determinar la existencia de factores de riesgos físicos (por ausencia de iluminación), Químico (por presencia de partículas de polvo) y ergonómicos que requieran intervención.

ANTECEDENTES:

LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., Institución que impulsa el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del Ecuador, a través de múltiples servicios financieros y no financieros alineados a las políticas públicas; comprometida en el cuidado y vigilancia de la salud y seguridad de sus servidores, el incremento de la eficiencia operacional y el desarrollo del Talento Humano en las institución y en virtud del crecimiento de las responsabilidades institucionales, concibe como prioridad/urgente la contratación de “**MEDICIONES ESPECIALIZADAS A LOS PUESTOS DE TRABAJO OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL**”; esto, en atención a la inspección especializada ejecutada el lunes 13 de agosto del 2018 por parte de los Inspectores del Ministerio de Trabajo, en el cual emiten directrices para la ejecución de las Mediciones Ergonómica para la obtención de la respectiva evaluación mediante documento Nro. MDT-DSSTGIR-KEPB-2018-167: **ITEM 37.- Se efectúan algunos controles, sin embargo es necesario efectuar una evaluación**”

JUSTIFICACIÓN:

Mediante Inspección especializada en Seguridad y Salud Ocupacional Nro. MDT-DSSTGIR-KEPB-2018-167 de fecha 13 de agosto del 2018 realizada por el M.D.T. se expresa sobre el aspecto #37: “*Se efectúan algunos controles sin embargo es necesario efectuar evaluaciones*”. Esto, en virtud de lo establecido en la Normativa legal vigente:

Decreto Ejecutivo 2393

Art. 15.- DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO. (Reformado por el Art. 9 del D.E. 4217, R.O. 997, 10-VIII-88)

2. (Reformado por el Art. 11 del D.E. 4217, R.O. 997, 10-VIII-88) Son funciones de la Unidad de Seguridad e Higiene, entre otras las siguientes:

- a) Reconocimiento y evaluación de riesgos;
- b) Control de Riesgos profesionales;

Decisión 584

Artículo 11.- En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial. Para tal fin, las empresas elaborarán planes integrales de prevención de riesgos que comprenderán al menos las siguientes acciones:

- b) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
- c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;

Artículo 1.- Según lo dispuesto por el artículo 9 de la Decisión 584, los Países Miembros desarrollarán los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual se podrán tener en cuenta los siguientes aspectos:

b) Gestión técnica:

1. Identificación de factores de riesgo
2. Evaluación de factores de riesgo
3. Control de factores de riesgo
4. Seguimiento de medidas de control.

Código de Trabajo, Art. 436.- Suspensión de labores y cierre de locales.- El Ministerio de Trabajo y Empleo podrá disponer la suspensión de actividades o el cierre de los lugares o medios colectivos de labor, en los que se atentare o afectare a la salud y seguridad e higiene de los trabajadores, o se contraviniera a las medidas de seguridad e higiene dictadas, sin perjuicio de las demás sanciones legales. Tal decisión requerirá dictamen previo del Jefe del Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo.

Código de Trabajo, Art. 628.- Caso de violación de las normas del Código del Trabajo.- Las violaciones de las normas de este Código, serán sancionadas en la forma prescrita en los artículos pertinentes y, cuando no se haya fijado sanción especial, el Director Regional del Trabajo podrá imponer multas de hasta doscientos dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95 del Código de la Niñez y Adolescencia. Los jueces y los inspectores del trabajo podrán imponer multas hasta de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América.

Mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GDAD-2018-0669-M del 24 de agosto del 2018 suscrito por la Ing. Grace Rodríguez, informa que queda la espera de los debidos requerimientos de contratación junto con los términos de referencia o especificaciones técnicas, que el área de S.S.O debe remitir de los diversos procesos.

En atención a las observaciones realizadas en **Inspección especializada en Seguridad y Salud Ocupacional Nro. MDT-DSSTGIR-KEPB-2018-167** de fecha 13 de agosto del 2018 realizada por el M.D.T., mediante **Memorando Nro. CFN-B.P.-GDTH-2018-0143-O** del 27 de agosto del 2018, suscrito por el Mgs. Carlos Chong Carrera, se remite al Ing. Juan Iturralde los soportes pendientes de envío.

Mediante Oficio Nro. MDT-DSSTGIR-2018-0362 del 15 de septiembre del 2018, suscrito por el Ing. Juan Iturralde se informa sobre la reinspección para verificar los respaldos a los hallazgos encontrados, debidamente remitidos mediante **Memorando Nro. CFN-B.P.-GDTH-2018-0143-O**

Mediante Oficio MDT-DSSTGIR-2018-0393 del 2 de octubre del 2018 suscrito por el Ing. Juan Iturralde se describe las observaciones no evidenciadas por la C.F.N. B.P.

Ante lo expuesto, y con la finalidad de tomar medidas orientadas a disminuir los riesgos laborales se establece la obligatoriedad del presente requerimiento con el afán de cumplir con la patria y con la ley; se pone a consideración las **“MEDICIONES ESPECIALIZADAS A LOS PUESTOS DE TRABAJO OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL”** y así cumplir con los requisitos técnicos legales establecidos en la normativa legal vigente.

ASPECTO TÉCNICO:

Como regla general de Seguridad y Salud en el Trabajo, todo el personal del proveedor deberá estar debidamente uniformado e identificado con el distintivo a quien representa. Dependiendo el caso, se debe proveer el respectivo equipo de protección personal (cascos, guantes, botas, máscaras, gafas claras y oscuras, entre otros que se requieran) para la realización de las labores asignadas, de conformidad con las normas de seguridad vigentes. Una vez suscrito el contrato, se coordinará una reunión para dar inicio a las mediciones, en las cuales se establecerán los lineamientos a seguir durante la ejecución de los trabajos basado en los estudios previos y en este documento de Términos de Referencia.

El estudio deberá seguir el orden siguiente:

- Etapa 1: Homologación de Puestos de trabajo.
- Etapa 2: Determinación de metodologías a utilizar.
- Etapa 3: Levantamiento de información, medición y registros técnicos.
- Etapa 4: Análisis de Información bajo criterios técnicos especializados.
- Etapa 5: Generación de informes técnicos de resultados.
- Informe final.

Se debe utilizar metodologías científicamente probadas y que estén avaladas por el Ministerio de Trabajo. En el caso de las mediciones de iluminación, ruido y material particulado se deberá utilizar equipo calibrado o verificado, entregando las evidencias del caso y evaluar los resultados con base en los límites nacionales determinados para los puestos de trabajo.

En el caso de los riesgos ergonómicos se deberá utilizar un software especializado para realizar el estudio de tal manera que se garantice la validez y veracidad de los resultados.

Para las mediciones de ergonomía, el proveedor deberá utilizar metodologías científicamente probadas y que estén reconocidas por el Ministerio de Trabajo, entre ellas las siguientes:

Metodología propuesta	Descripción de la Metodología
Método Guía Insht	El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) elaboró una Guía Técnica que proporciona criterios y recomendaciones para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la manipulación manual de cargas.
Método Niosh	Ecuación desarrollada por el <i>National Institute for Occupational Safety and Health (NIOSH)</i> para evaluar el manejo de las cargas en el trabajo. Crea una herramienta para poder identificar riesgos de lumbalgias asociados a la carga física a la que está sometido el trabajador y recomendar un límite de peso adecuado para cada tarea en cuestión.
Guía Insht PVD	Los criterios de referencia para el estudio de puestos de trabajo con pantallas de visualización, están recogidos en la Guía del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo NTP 232.

ASPECTO ECONÓMICO:

Se solicitó cotizaciones a diferentes empresas enfocadas a la Gestión de Higiene y Seguridad y Salud en el Trabajo, de las cuales solo tres se ajustaban a las necesidades de la CFN B.P., mismas que se detallan a continuación:

"MEDICIONES ESPECIALIZADAS A LOS PUESTOS DE TRABAJO OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL"				
N°	OFERENTE	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
1	LETDUY S.A.	12,500.00	1,500.00	14,000.00
2	SOCIEDAD GENERAL DE CERTIFICACIONES ENSAYOS Y CALIBRACIONES DEL ECUADOR S.A. SGCEC DEL ECUADOR	12,000.00	1,440.00	13,440.00
3	HACAY CHANG LEON ALYWIN ILDEFONSO	9,500.00	1,140.00	10,640.00

- **LEYDUY S.A.**, remite propuesta por un valor de USD\$12,500.00 más IVA, por las **"MEDICIONES ESPECIALIZADAS A LOS PUESTOS DE TRABAJO OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL"**
- **SOCIEDAD GENERAL DE CERTIFICACIONES ENSAYOS Y CALIBRACIONES DEL ECUADOR S.A. SGCEC DEL ECUADOR**, remite propuesta por un valor de USD\$12,000.00 más IVA, por las **"MEDICIONES ESPECIALIZADAS A LOS PUESTOS DE TRABAJO OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL"**
- **HACAY CHANG LEON ALYWIN ILDEFONSO**, remite propuesta por un valor de USD\$9,500.00 más IVA, por las **"MEDICIONES ESPECIALIZADAS A LOS PUESTOS DE TRABAJO OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL"**

Es importante mencionar que dentro de la información recibida se evidencia la experiencia en el área de Higiene Industrial-Seguridad y Salud en el Trabajo, además de la preparación profesional e investigativa, brindando un elevado respaldo para la obtención de un producto de calidad. Del cuadro comparativo, se evidencia que la oferta presentada por HACAY CHANG LEON ALYWIN ILDEFONSO, se ajusta a las necesidades y requerimientos de la C.F.N. B.P., y cuenta con la oferta económica más conveniente, y por lo tanto que más beneficia los intereses institucionales.

CONCLUSIONES:

Sobre la base de lo señalado anteriormente, el presupuesto referencial se estableció en USD\$9.500.00 (Nueve mil quinientos 00/100 Dólares Americanos) más IVA.

En virtud del estudio efectuado y por ser la propuesta Técnica y económica más conveniente a los intereses institucionales, la Gerencia de Talento Humano recomienda invitar a HACAY CHANG LEON ALYWIN ILDEFONSO, para la contratación de **“MEDICIONES ESPECIALIZADAS A LOS PUESTOS DE TRABAJO OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL”**

Elaborado por:	Revisado por:
 Santiago Izquierdo Lara Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo	 Econ. Isis Feraud Barzola Subgerente de Administración de Talento Humano